



3 de julio de 2017

(17-3577)

Página: 1/1

Comité de Valoración en Aduana

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN A.3 REFERENTE  
A LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN  
DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

NOTIFICACIÓN RELATIVA AL TRATO DE LOS INTERESES

MALAWI

La siguiente comunicación, de fecha 17 de marzo de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Malawi.

---

En relación con la Decisión del Comité de Valoración en Aduana sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas, la República de Malawi notifica por la presente al Comité de Valoración en Aduana que la Decisión en cuestión se aplica desde el 31 de diciembre de 2014. En la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (42.01) (2014) pertinente<sup>1</sup>, los intereses sobre los préstamos utilizados para comprar mercancías extranjeras no figuran en la lista de componentes del valor de las mercancías importadas.

---

<sup>1</sup> Véase el documento G/VAL/N/1/MWI/2.